

ENTIDAD FISCALIZADA: **Municipio de Melchor Ocampo, Zac.**

EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZAC. RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Melchor Ocampo, Zac.** relativa al ejercicio fiscal **2019**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Municipio de **Melchor Ocampo, Zac.** el oficio circular número **PL-02-03-RD/0488/2020** el día **18 de febrero de 2020** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **29 de enero de 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Municipio de **Melchor Ocampo, Zac.**
- c) La Cuenta Pública del Municipio de **Melchor Ocampo, Zac.**, correspondiente al ejercicio **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **18 de junio de 2020**, misma que fue remitida mediante oficio **DAP/2391** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **24 de junio de 2020**.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **7 de julio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**.
- e) Con la información presentada por el Municipio de **Melchor Ocampo, Zac.**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3969/2020** de fecha **9 de diciembre de 2020**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el Municipio de **Melchor Ocampo, Zac. Presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de **Melchor Ocampo, Zac.**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Municipio de **Melchor Ocampo, Zac.**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Municipio de **Melchor Ocampo, Zac.** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Municipio de **Melchor Ocampo, Zac.** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 10 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	12	10	2	2	IEI
Recomendaciones	8	0	8	8	REC
SEP	1	0	1	1	SEP
SUBTOTAL	21	10	11	11	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	21	10	11	11	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04/1815/2020 de fecha 15 de Junio de 2020, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el municipio exhibió Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el municipio en un CD, el cual suma un total de 241 predios en estado de morosidad, de los cuales 172 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 69 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$36,813,947.07 (Treinta y seis millones ochocientos trece mil novecientos cuarenta y siete pesos 07/100 M.N.).

Por lo anterior el ente auditado, deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado ente otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que así se hubiera requerido.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de fiscalización el municipio no presentó documentación.

RP-19/27-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal, tratándose de adeudos del Impuesto Predial, implementen las medidas de control administrativo necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2019, ascienden a la cantidad de \$36,813,947.07, toda vez que el Municipio no presentó evidencian documental que demuestre las acciones administrativas realizadas a fin de recuperar dichos adeudos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio número PL-02-08/4013/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, notificado al H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas y recibido por [REDACTED] Secretario de Gobierno, en fecha 6 de enero de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En virtud de que el Ente Auditado no demostró haber realizado la recuperación de los adeudos del Impuesto Predial a Contribuyentes Morosos, asimismo, se desconocen las medidas implementadas y las acciones realizadas para la disminución de la cartera vencida.

RP-19/27-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que implemente las acciones administrativas y/o legales (incluyendo el cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita), tendientes a recuperar los adeudos por concepto de Impuesto Predial a Contribuyentes Morosos, mismos que de acuerdo a la información entregada por el Municipio, el cual suma un total de 241 predios en estado de morosidad, de los cuales 172 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 69 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$36,813,947.07; además de realizar un análisis comparativo del comportamiento de la cartera vencida tomando como referencia el ejercicio anterior, presentando la evidencia documental de dichas acciones.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de la Cuenta Bancaria número 4021602560, aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., se conoció que el municipio realizó la expedición de varios cheques por la cantidad de **\$78,720.00**, como se detalla a continuación:

Póliza	Transf. y/o Cheque	Fecha	Beneficiario	Número de factura y fecha	Importe de CFDI	Concepto
C00085	1286528	01/03/2019		261 11/03/20019	16,240.00	ASESORIA CONTABLE
C00228	1286604	01/03/2019		274 17/05/2019	16,240.00	ASESORIA CONTABLE
C00522	1286800	01/03/2019		297 03/10/2019	16,240.00	ASESORIA CONTABLE
C00105	1286548	09/03/2019		A40 17/03/2019	30,000.00	REPARACIÓN DE RETROEXCAVADORA
Total					\$78,720.00	

Presentando como soporte documental orden de pago, facturas CFDI por un importe de \$78,720.00, expedida a nombre del Municipio por el beneficiario de los cheques y/o transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$78,720.00, como lo es entre otra:

- 1. Por concepto de “Asesoría Jurídica y Contable”, por \$48,720.00**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- a. Contrato de prestación de servicios celebrado con el Municipio debidamente firmado por los Funcionarios Responsables, en las que se establezca costo y tiempo de duración.
- b. Programa de Actividades a Desarrollar por el Prestador de Servicios, indicando fecha la cual debió de estar contemplada dentro del periodo de vigencia del Contrato.
- c. Curriculum del Asesor, título y/o certificado de su grado de escolaridad y/o especialidad que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad para impartir la Asesoría.
- d. Informe de actividades de las Asesorías Jurídica y Contable realizadas, firmado por los Funcionarios Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación del Informe de actividades de las Asesorías Jurídica y Contable.

2. Por concepto de Mantenimiento y Reparación vehicular por \$ 30,000.00

- a. Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo al Contralor Municipal.
- b. Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- c. Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que valida; las cuales entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.) nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, entre otros datos.
- d. Vale de resguardo en el que se describa las características del vehículo oficial en el que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.

Durante el transcurso de la auditoría, el municipio presentó Oficio Número 452/2020 de Fecha 15 de octubre de 2020 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal y recibido en la ASE 15 de octubre de 2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre el Municipio y la [REDACTED] en el que señala un sueldo mensual de \$7,000.00 y una vigencia del 1/ene/2019 al 31/10/2019.

Programa de actividades a desarrollar.

Cedula Profesional y Título Profesional.

Póliza SAACG número 105 por la cantidad de \$30,000.00 de fecha 9/03/2019 por concepto Pago de Servicio de Maquinaria Usado para Instalarse en Retroexcavadora.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Cheque número 1286548 de la cuenta 04021602560 de fecha 9/03/2019 a favor de [REDACTED]

Factura No. A407 de fecha 17/03/2019 de [REDACTED] por \$ 30,000.00 por concepto de Maquinaria Usada en las condiciones que se encuentre.

Requisición No. 013/2019 donde solicita Motor para Retroexcavadora y Evidencia Fotográfica del motor.

RP-19/27-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$78,720.00**, aun y cuando exhibe contrato de Prestación de Servicios, programa de actividades, cedula profesional, título profesional, requisición de servicio y evidencia fotográfica del motor adquirido, sin embargo, no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado, consistente en:

1. **Del pago de “Asesoría Jurídica y Contable”, por \$48,720.00.**
 - a. Curriculum del Asesor, que asegure al municipio que éste cuenta con la capacidad para impartir la Asesoría.
 - b. Informe de actividades de las Asesorías Jurídica y Contable realizadas, firmado por los Funcionarios Responsables, incluyendo al Contralor Municipal para su validación del Informe de actividades de las Asesorías Jurídica y Contable.
2. **Del pago de Mantenimiento y Reparación vehicular por \$30,000.00**, aun y cuando exhibe requisición de servicio y evidencia fotográfica sin embargo no presentó:
 - a. Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo al Contralor Municipal.
 - b. Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones; señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que valida, entre otros datos.
 - c. Vale de resguardo en el que se describa las características de la retroexcavadora oficial en el que fue instalado el motor, con el nombre, cargo y firma del responsable.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 103/2021 de fecha 17 de febrero 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno, recibido en la ASE en fecha 18/02/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Curriculum Vitae de la [REDACTED]
Programa de actividades y evidencia de las asesorías Contables como lo son: Elaboración de ISN Estatal, Timbrado de nómina, Movimientos ante el IMSS y pago de cuotas Obrero Patronal.

Oficio número 9/2021 suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicas, recibido en la ASE en fecha 18/02/2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual menciona en un principio fueron "fallas mecánicas: calentamiento de motor, mal funcionamiento en los gatos hidráulicos, falla del radiador y debido a esto el motor sufrió daños mayores como desgaste de metales, y como consecuencia se desmonto motor para poder reparar".

Evidencia Fotográfica de la reparación a motor de retroexcavadora.
Folios:001 al 007

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$78,720.00**, en virtud que el Municipio presentó: Curriculum vitae, reporte de actividades y evidencia de las asesorías contables, así como reporte fotográfico de la reparación del motor de retroexcavadora y reporte de mantenimiento, firmado por los Funcionarios Responsables, lo que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

Acción Solventada: RP-19/27-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de la Cuenta Bancaria número 4021602560, aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., se conoció que el municipio realizo la expedición de varios cheques por la cantidad de **\$339,225.26**, como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Número de Transferencia	Beneficiario Según Traspasos	Beneficiario según estado de cuenta	Importe del Cheque
C00083	01/03/2019	1286526	[REDACTED]	PAGO EN EFECTIVO	44,430 00
C00118	19/03/2019	1286561	[REDACTED]	PAGO EN EFECTIVO	20,010 00
C00139	29/03/2019	1286582	[REDACTED]	PAGO EN EFECTIVO	24,000 00
C00254	03/05/2019	1286613	[REDACTED]	PAGO EN EFECTIVO	30,360 00
C00366	11/06/2019	1286666	[REDACTED]	PAGO EN EFECTIVO	29,900 00
C00421	12/07/2019	1286705	[REDACTED]	PAGO EN EFECTIVO	25,000 00
C00444	12/07/2019	1286704	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE LA CRUZ SA DE CV	CCC98090257N4	60,000 00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00445	31/07/2019	1286726	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE LA CRUZ SA DE CV.	CCC98090257N4	105,525.26
Total					339,225.26

Cabe señalar que el Municipio no presentó: comprobante fiscal CFDI de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por concepto de adquisición de combustible.

Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de **\$339,225.26**, por concepto de adquisición de combustible consistente en:

- Documentación comprobatoria (Facturas CFDI) por un importe de \$339,225.26.
- Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Sindico que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Derivado de lo anterior se pudo conocer que los cheques emitidos a nombre de [REDACTED] / durante el ejercicio 2019, fueron cobrados en efectivo, por lo que deberá presentar copias fotostáticas por anverso y reverso de los mismos, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de su identificación oficial al fin de corroborar el destino de los cheques en mención.

Durante el proceso de fiscalización el municipio no presentó documentación.

RP-19/27-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$339,225.26**, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

- Factura CFDI por un importe de **\$339,225.26**
- Vales de combustible debidamente requisitados; en los que se indique el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico del vehículo al que se suministra el combustible y que en los mismos se señale el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó.
- Tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio.
- Documento que indique las características de los vehículos oficiales, por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios del Municipio que autorizan y del Sindico que valida; las cuales, entre otros datos, deben

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.), nombre del responsable del vehículo; área de asignación; datos de la factura (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, litros, costo, kilometraje, etc.).

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 89/2021 de fecha 4 de febrero 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno, recibido en la ASE en fecha 4/02/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Copias fotostáticas por anverso y reverso de los cheques expedidos a nombre de [REDACTED] en los cuales se corrobora que si fueron cobrados por el beneficiario.

Pólizas del SAACG por concepto de pago de Combustible de esta Presidencia Municipal, copia de pólizas de cheques, oficios de comisión, notas de remisión, vales de gasolina y/o diesel y tickets de carga de combustible, solicitudes de apoyo con copia identificación oficial de los solicitantes, así como evidencias de los comprobantes médicos y solicitudes de traslado de los estudiantes.
Folios: 1 al 979.

Oficio número 89/2021 de fecha 17 de febrero 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno, recibido en la ASE en fecha 18/02/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Pólizas del SAACG por concepto de pago de Combustible de la Presidencia Municipal, copia de cheques, Facturas CFDI de Comercializadora de Combustibles la Cruz por concepto de Pemex Diesel y/o gasolina, Oficios de comisión, vales de gasolina y/o Diesel y tickets de carga de combustible, solicitudes de apoyo con copia identificación oficial de los solicitantes, así como evidencias de los comprobantes médicos y solicitudes de traslado de los estudiantes
Folios: 8 al 375

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$339,225.26**, en virtud que el Municipio presentó copias fotostáticas por anverso y reverso de algunos de los cheques expedidos al [REDACTED] oficios de comisión, notas de remisión, vales de combustible y tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible a vehículos oficiales y para actividades propias del Municipio, así como en su caso solicitudes de apoyo con copia de identificación de los

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

solicitantes y comprobantes médicos, lo que permite transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de combustible.

Acción Solventada: RP-19/27-003 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de la Cuenta Bancaria número 4021602560, aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., se conoció que el municipio realizó la expedición de varios cheques por la cantidad de **\$216,000.00**, como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	No. de Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe de Transferencia
C00140	29/03/2019	1286583	[REDACTED]	PAGO ANTICIPO CAMIONETA TONELADAS 3	50,000.00
C00356	4/06/2019	1286655		PAGO ANTICIPO CAMIONETA TONELADAS 3	50,000.00
C00425	13/07/2019	1286708		PAGO ANTICIPO AUTOBÚS	60,000.00
C00480	30/08/2019	1286762		PAGO ANTICIPO AUTOBÚS	30,000.00
C00516	30/09/2019	1286797		PAGO FINAL AUTOBÚS	26,000.00
TOTAL					\$ 216,000.00

Cabe señalar que el municipio no presentó la documentación que justifique fehaciente y contundentemente cada uno de esos gastos y demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, por lo que deberá presentar la documentación comprobatoria tal como: factura CFDI que reúna los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, así como la documentación que justifique cada una de las erogaciones.

El Municipio no presentó documentación consistente en:

- a. Contrato de compra – venta del equipo de transporte.
- b. Reporte fotográfico de la adquisición de la camioneta y autobús.
- c. Documentos que demuestren que son propiedad del municipio como: pago de refrendos y tarjeta de circulación.
- d. Vale de resguardo debidamente requisitado, firmado por los Funcionarios Municipales responsables de la camioneta y autobús.

Durante el transcurso de la auditoría, el municipio presentó Oficio Número 452/2020 de Fecha 15 de octubre de 2020 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal y recibido en la ASE 15 de octubre de 2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Contrato de Compra-Venta entre el Municipio y el [REDACTED] de fecha 16 de enero de 2019, en el que señala la Compra-Venta de Camioneta marca Chevrolet año 1999 color blanco y No. de serie 3GCJC54K6XM105203 y precio de venta.

Copia de credencial de Elector del Vendedor.

Contrato de Compra-Venta entre el Municipio y el [REDACTED] de fecha 10 de septiembre de 2019, en el que señala la compra/venta de Camión marca Dina año 1995 color blanco y No. de serie BB3753000337 y precio de venta.

Copia de credencial de Elector del Vendedor.

RP-19/27-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$216,000.00**, aun y cuando exhibe Contrato de Compra-Venta y credencial de elector de los vendedores, sin embargo, no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado como:

- a. Reporte fotográfico de la camioneta y autobús.
- b. Documentos que demuestren que son propiedad del municipio como: pago de refrendos y tarjeta de circulación entre otros.
- c. Vale de resguardo debidamente requisitado, firmado por los Funcionarios Municipales responsables de la camioneta y autobús.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 103/2021 de fecha 17 de febrero 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Secretario de Gobierno, recibido en la ASE en fecha 18/02/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Recibo Oficial no. 22199084 de fecha 1/03/2021 de Secretaria de Finanzas por \$2,876.00 por concepto de adquisición de bienes muebles sobre Camión Pick Up Chevrolet 1999 no. de serie 3GCJC54K6XM105203.

Tarjeta de circulación expedida por Gobierno del Estado de Zacatecas a favor de Municipio de Melchor Ocampo Zac sobre Camión Pick Up Chevrolet 1999 no. de serie 3GCJC54K6XM105203.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Resguardo e Inventario físico de vehículo oficial Camión Chevrolet con número de placa ZB3909B de fecha 18/03/2021, asignado al DIF Municipal.

Evidencia Fotográfica del bien mueble.

Recibo Oficial no. 22173612 de fecha 23/02/2021 de Secretaria de Finanzas por \$3,154.00 por concepto de adquisición de bienes muebles sobre Omnibus Minibus DINA 1995 no. de serie BB3753000337.

Tarjeta de circulación expedida por Gobierno del Estado de Zacatecas a favor de Municipio de Melchor Ocampo Zac sobre Omnibus Minibus DINA 1995 no. de serie BB3753000337.

Resguardo e Inventario físico de vehículo oficial Camión DINA 551-195 con número de placa 11ZLA5A de fecha 18/03/2021, asignado a la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio.

Evidencia Fotográfica del bien mueble.

Folios: 402 al 413.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$216,000.00**, en virtud que el Municipio presentó evidencia que demuestra que los vehículos adquiridos están a nombre del Municipio, así como su respectivo resguardo a las áreas que fueron asignados.

Acción Solventada: RP-19/27-004 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se realizaron erogaciones, de la Cuenta Bancaria número 4021602560, aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco HSBC México, S.A., se conoció que el municipio realizo la expedición de varios cheques por la cantidad de **\$235,500.00**, como se detalla a continuación:

PÓLIZA	FECHA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA DEL SAACG	IMPORTE	BENEFICIARIO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	CONCEPTO
C00386	28/06/2019	1286685		\$30,000.00	PAGO EN EFECTIVO	PAGO COMEDIANTE
C00390	28/06/2019	1286689		\$38,000.00	PAGO EN EFECTIVO	PAGO MUSICAL GRUPO
C00424	29/06/2019	1286692		\$60,000.00	PAGO EN EFECTIVO	PAGO MUSICAL GRUPO
C00510	15/09/2019	1286790		\$40,000.00	PAGO EN EFECTIVO	PAGO MUSICAL GRUPO
C00570	10/10/2019	1286813		\$50,000.00	PAGO EN EFECTIVO	PAGO MUSICAL GRUPO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00678	19/12/2019	1286913		\$17,500.00	PAGO EN EFECTIVO	PAGO MUSICAL	GRUPO
TOTAL				\$235,500.00			

Cabe señalar que el Municipio no presentó: comprobante fiscal CFDI de las erogaciones realizadas expedidos a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por concepto de pago de servicios de Comediante y Grupos Musicales; exhibe contrato de la prestación del servicio.

El Municipio no presentó documentación consistente en:

- Programa de la Feria, que indique fecha y eventos.
- Evidencia Fotográfica de los eventos.
- Informe financiero de las actividades de la feria.

Derivado de lo anterior se pudo conocer que los cheques emitidos a nombre de [REDACTED] durante el ejercicio 2019, fueron cobrados en efectivo, por lo que deberá presentar copias fotostáticas por anverso y reverso de los mismos, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de su identificación oficial a fin de corroborar el destino de los cheques en mención.

Durante el transcurso de la auditoria, el municipio presentó Oficio Número 452/2020 de Fecha 15 de octubre de 2020 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno Municipal y recibido en la ASE 15 de octubre de 2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Copia cheque número 1286685 de fecha 28 de junio de 2019 de la cuenta 04021602560 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$30,000.00.

Copia cheque número 1286689 de fecha 28 de junio de 2019 de la cuenta 04021602560 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$38,000.00.

Copia cheque número 1286692 de fecha 29 de junio de 2019 de la cuenta 04021602560 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$60,000.00.

Copia cheque número 1286790 de fecha 15 de septiembre de 2019 de la cuenta 04021602560 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$40,000.00.

Copia cheque número 1286813 de fecha 10 de octubre de 2019 de la cuenta 04021602560 a nombre de [REDACTED] por la cantidad de \$50,000.00.

RP-19/27-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$235,500.00**, aun y cuando exhibe copias de cheques emitidos a favor de los beneficiarios, sin embargo, no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado como:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- a. Facturas CFDI, por la cantidad de **\$235,500.00**.
- b. Programa de la Feria, que indique fecha y eventos.
- c. Evidencia Fotográfica de los eventos.
- d. Informe financiero de las actividades de la feria.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 103/2021 de fecha 17 de febrero 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Gobierno, recibido en la ASE en fecha 18/02/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Copia fotostática por reverso y anverso de los cheques detallados en el Resultado de la Observación, anexando fotocopia de la identificación oficial del beneficiario, programa de la FERMOZAC 2019, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre el Municipio y el Grupo D'Primer Nivel, en el que señala costo de la presentación artística y fecha de presentación; así como evidencia fotográfica de las presentaciones artísticas.

Folios: 376 al 401

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$235,500.00**, en virtud que el Municipio presentó evidencia documental que demuestra que los cheques emitidos fueron erogados en actividades de la Feria, consistente en facturas CFDI, contrato de prestación de servicios y reportes fotográficos de las presentaciones artísticas.

Acción Solventada: RP-19/27-005 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de la Cuenta Bancaria número 18-00011964-9, aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas (Feria Regional Melchor Ocampo Zacatecas 2019), ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., el municipio emitió cheques por la cantidad de **\$98,212.00**, como se muestra a continuación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Póliza	Fecha	Transf. y/o Cheque	Beneficiario Según Traspasos	RFC y/o Número de cuenta según Estado de Cuenta	Importe del Cheque	
C00555	2/08/2019	1		RFC ZAOA7409109S8	15,000.00	
C00556	2/08/2019	2		RFC VACA860621HH0	15,000.00	
C00559	2/08/2019	3		RFC HEAV 740914LI1	13,026.00	
C00561	2/08/2019	5		RFC MPH120831633	30,000.00	
C00562	6/08/2019	6		PAGO EN EFECTIVO	13,386.00	
C00613	29/10/2019	8		PAGO EN EFECTIVO	11,800.00	
Total					\$98,212.00	

Cabe señalar que el Municipio no presentó: comprobante fiscal CFDI de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por concepto de pago de servicios de Banquete y Renta de Mobiliario de evento Coronación FERMOZAC 2019; exhibe contrato de la prestación del servicio.

El Municipio no presentó documentación consistente en:

- Programa de la Feria, que indique fecha y eventos.
- Evidencia Fotográfica de los eventos.
- Informe financiero de las actividades de la feria.

Derivado de lo anterior se pudo conocer que los cheques emitidos a nombre de [REDACTED] y [REDACTED] durante el ejercicio 2019, fueron cobrados en efectivo, por lo que deberá presentar copias fotostáticas por anverso y reverso de los mismos, con la finalidad de que hayan sido cobrados o endosados por los beneficiarios, anexando fotocopia de su identificación oficial a fin de corroborar el destino de los cheques en mención.

Durante el proceso de fiscalización el municipio no presentó documentación.

RP-19/27-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$98,212.00**, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

- Factura CFDI por la cantidad de **\$98,212.00**.
- Programa de la Feria, que indique fecha y eventos.
- Evidencia Fotográfica de los eventos.
- Informe financiero de las actividades de la feria.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 89/2021 de fecha 4 de febrero 2021 suscrito por el C. [REDACTED] Secretario de Gobierno, recibido en la ASE en fecha 4/02/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Copia de los cheques que se detallan en el cuadro de la observación, recibos por concepto de pago de la factura CFDI, contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio y Manufacturas Pirotecnia Hermanos Flores, SA, para la pirotecnia de fiestas patronales de Melchor Ocampo, Zacatecas y evidencia fotográfica del servicio de banquete, renta de mobiliario y quema de pólvora.
Folios: 980 al 1000.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$98,212.00**, en virtud que el Municipio presentó evidencia que demuestra que los cheques emitidos fueron erogados en las actividades de la FERMOZAC, lo que permite transparentar el destino y aplicación de los recursos erogados.

Acción Solventada: RP-19/27-006 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo se observó que existen cuentas que no presentaron movimientos, así como saldos en negativo durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, mismos que se detallan a continuación:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2019	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2019
			Deudor	Acreedor	
1131-01-001	[REDACTED]	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,000.00

RP-19/27-007 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado Administración Municipal, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, específicamente de aquellas en las que

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2019, se realicen las acciones administrativas tendientes a las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio número PL-02-08/4013/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, notificado al H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas y recibido por [REDACTED] Secretario de Gobierno, en fecha 6 de enero de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-19/27-007-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, específicamente a la Tesorería Municipal, realice acciones tendientes a depurar los saldos pendientes de las cuentas que no tuvieron movimientos ya que el Municipio presentó en su activo, cuentas que no tuvieron movimiento de recuperación, arrastrando saldos de otros ejercicios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo se observó que existen cuentas que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como pasivos que presentaron saldos en negativo, mismos que se detallan a continuación:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2019	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2019
			Deudor	Acreedor	
2131-2-9111	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$0.00	\$235,596.69	\$0.00	-\$235,596.69

RP-19/27-008 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2019, se realicen las acciones administrativas tendientes a verificar aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio número PL-02-08/4013/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, notificado al H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas y recibido por [REDACTED] Secretario de Gobierno, en fecha 6 de enero de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-19/27-008-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, específicamente a la Tesorería Municipal que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de pasivos, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2019, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-09

El municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-19	10-10-19	222
Febrero	30-03-19	10-10-19	194
Marzo	30-04-19	10-10-19	163
1° Trimestre	30-04-19	10-10-19	163
Abril	30-05-19	14-11-19	168
Mayo	30-06-19	14-11-19	137
Junio	30-07-19	27-01-20	181
2° Trimestre	30-07-19	27-01-20	181
Julio	30-08-19	27-01-20	150
Agosto	30-09-19	03-03-20	155
Septiembre	30-10-19	06-03-20	128
3er trimestre	30-10-19	06-03-20	128
octubre	30-11-19	18-06-20	201

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

noviembre	30-12-19	18-06-20	171
diciembre	30-01-20	18-06-20	140
4to trimestre	30-01-20	18-06-20	140

RP-19/27-009

Pliego de observaciones.

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso durante el periodo debieron presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el recuadro del resultado anterior.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio número PL-02-08/4013/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, notificado al H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas y recibido por [REDACTED] Secretario de Gobierno, en fecha 6 de enero de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, entregó los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en el **Resultado RP-11, Observación RP-09**, de manera extemporánea de conformidad con lo que establece el artículo 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que dicha omisión corresponde a un hecho consumado.

Por lo anteriormente expuesto, se determinándose incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos de los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como los(as) CC. [REDACTED]

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

[REDACTED] y [REDACTED] Regidores y Regidoras del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III, V y 84 primer párrafo, fracciones II, VII y XI, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en el ejercicio 2019.

Asimismo los(as) CC. J. [REDACTED] del 01 de enero al 30 de septiembre de 2019, por no remitir en tiempo a la Auditoría Superior del Estado los Informes Contable Financieros de los meses de enero a agosto de 2019, y los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos al primero y segundo trimestres del año 2019, y [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019, por no remitir en tiempo a la Auditoría Superior del Estado los Informes Contable Financiero de los meses de septiembre a diciembre de 2019 y los Informes de Avance de Gestión Financiera del tercero y cuarto trimestres del año 2019. Incumpliendo ambas lo establecido en los artículos 103 primer párrafo, fracciones I, VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2019.

La observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

RP-19/27-009-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en lo establecido en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-10

El municipio de Melchor Ocampo, Zac., entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

PMO

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-19	31-10-19	243
Febrero	30-03-19	31-10-19	215
Marzo	30-04-19	31-10-19	184
Abril	30-05-19	31-10-19	154
Mayo	30-06-19	14-11-19	137
Junio	30-07-19	14-11-19	107
Julio	30-08-19	15-01-20	138
Agosto	30-09-19	15-01-20	107
Septiembre	30-10-19	03-03-20	125
Octubre	30-11-19	18-06-20	201
Noviembre	30-12-19	18-06-20	171
Diciembre	30-01-20	18-06-20	140

FONDO III

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-19	03-10-19	215
Febrero	30-03-19	03-10-19	187
Marzo	30-04-19	03-10-19	156
Abril	30-05-19	17-10-19	140
Mayo	30-06-19	17-10-19	109
Junio	30-07-19	25-10-19	87
Julio	30-08-19	25-10-19	56
Agosto	30-09-19	25-10-19	25
Septiembre	30-10-19	25-10-19	N/A
Octubre	30-11-19	12-11-19	N/A
Noviembre	30-12-19	17-12-19	N/A
Diciembre	30-01-20	05-02-20	6

FONDO IV

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02-03-19	03-10-19	215
Febrero	30-03-19	03-10-19	187

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Marzo	30-04-19	03-10-19	156
Abril	30-05-19	17-10-19	140
Mayo	30-06-19	17-10-19	109
Junio	30-07-19	25-10-19	87
Julio	30-08-19	25-10-19	56
Agosto	30-09-19	25-10-19	25
Septiembre	30-10-19	25-10-19	N/A
Octubre	30-11-19	12-11-19	N/A
Noviembre	30-12-19	10-12-19	N/A
Diciembre	30-01-20	05-02-20	6

RP-19/27-010

Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal por la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso durante el periodo debieron presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el recuadro del resultado anterior.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio número PL-02-08/4013/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, notificado al H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas y recibido por [REDACTED] Secretario de Gobierno, en fecha 6 de enero de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En virtud de que el municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, entregó los informes de avance físico-financieros correspondientes al Programa Municipal de Obras (PMO), Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Fondo III y Fondo de Aportaciones para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) Fondo IV, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de manera extemporánea, ya que de conformidad con lo que establece el artículo 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron entregarse conforme a lo que se detalla en los recuadros del **Resultado RP 12, observación RP-10.**

Por lo anteriormente expuesto, los CC [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 y [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019; así como los CC. [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] Regidores del H. Ayuntamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 60 fracción III, incisos e), g), i), 80 primer párrafo fracciones III y V, 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en el ejercicio 2019.

La observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

RP-19/27-010-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en lo establecido en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa de que el Balance Presupuestario es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La entidad presentó un **Balance Presupuestario Negativo** en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$26,165,497.86) fueron superiores a los Ingresos totales (\$24,436,748.69) por la cantidad de \$1,728,749.17, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

CONCEPTO	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejecutado	Pagado	Subejercicio
EGRESOS TOTALES	18,223,606.00	18,687,496.47	26,911,102.47	27,878,251.55	26,461,894.55	25,969,587.44	25,969,587.44	25,10,077.82
SENY DEUDA PUBLICA	2,130,923.81	1,985,332.42	735,536.99	235,536.69	235,536.69	235,536.69	235,536.69	-
EGRESOS ART. 2.FR. R.LDF	16,092,677.19	12,582,823.98	26,675,505.76	27,442,655.10	26,165,497.86	25,733,969.75	25,733,969.75	25,10,077.82

CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar
INGRESOS TOTALES ART. 2.FR. R.LDF	18,223,606.00	-	18,223,606.00	24,436,748.69	24,436,748.69	-

CONCEPTO	Aprobado Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. R.LDF	2,130,923.81	-12,582,823.98	10,451,699.76	1,728,749.17	1,297,212.69	-8.11%

RP-19/27-011 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, que el balance sea mayor o igual a cero, para que el Balance Presupuestario de recursos disponibles sea sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio número PL-02-08/4013/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, notificado al H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas y recibido por [REDACTED] Secretario de Gobierno, en fecha 6 de enero de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-19/27-011-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un 0.00%, concluyéndose que la entidad no cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera,

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones

RP-19/27-012 Recomendación

Se Recomienda al Ente Fiscalizado, que implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento de la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio número PL-02-08/4013/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, notificado al H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas y recibido por [REDACTED] Secretario de Gobierno, en fecha 6 de enero de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-19/27-012-01 Recomendación

Se Recomienda al Ente Fiscalizado, que implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento de la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-13

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del 0.00%, Incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC) y así revelar el grado de cumplimiento.

RP-19/27-013 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, revisar y analizar a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio número PL-02-08/4013/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, notificado al H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas y recibido por [REDACTED] Secretario de Gobierno, en fecha 6 de enero de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-19/27-013-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, revisar y analizar a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, ya que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecida.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-14

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019 aplicada a la entidad fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), la Entidad de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros contables
- B. Registros presupuestales
- C. Registros administrativos
- D. Transparencia
- E. Cuenta Pública

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2019 constó de cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo a los calendarios de actividades correspondientes a cada evaluación.

De lo anteriormente expuesto, la calificación general promedio para el ente fiscalizado se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del 22.67%, considerándose un incumplimiento.

Período de Ejecución del Ejercicio	Resultados por Apartados				
	A. Registros contables	B. Registros presupuestales	C. Registros administrativos	D. Transparencia	E. Cuenta Pública
1er Período	N/A	N/A	N/A	0.00%	N/A
2do Período	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	N/A
3er Período	N/A	N/A	N/A	0.00%	0.00%
4to Período	86.60%	100.00%	62.79%	0.00%	N/A
Promedio General Determinado					22.67%

RP-19/27-014

Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, implemente acciones administrativas que permitan incrementar sus porcentajes respecto al cumplimiento de cada uno de los aspectos previstos en las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el fin de que su puntuación sea mayor al momento de realizar la evaluación y verificación a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio número PL-02-08/4013/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, notificado al H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas y recibido por [REDACTED] Secretario de Gobierno, en fecha 6 de enero de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En virtud de que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-19/27-014-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, implemente acciones administrativas que permitan incrementar sus porcentajes respecto al cumplimiento de cada uno de los aspectos previstos en las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el fin de que su puntuación sea mayor al momento de realizar la evaluación y verificación a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), ya que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-17, Observación RP-15

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que la entidad al cierre del ejercicio en revisión no ha presentado el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el supra citado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RP-19/27-015

Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, elaborar el Manual de Contabilidad y solicitar autorización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó la información y/o documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio número PL-02-08/4013/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, notificado al H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Zacatecas y recibido por [REDACTED] Secretario de Gobierno, en fecha 6 de enero de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-19/27-015-01 Recomendación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se recomienda a la Administración Municipal, elaborar el Manual de Contabilidad y solicitar autorización del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0.0

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación-01

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo III 2019, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 18-00010180-3, aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el municipio realizó transferencias electrónicas, que suman un importe total de **\$2,176,050.00**, las cuales se detallan a continuación:

No. De Póliza	Fecha	Número de Cheque	Beneficiario	RFC y/o Número de cuenta según Estado de Cuenta	Importe del Cheque
C00246	14/05/2019	7886671	TRANSFERENCIA A TERCEROS	CUENTA 1129605249	500,000.00
C00310	5/06/2019	7098712	TRANSFERENCIA TERCEROS	CUENTA 0601715125	106,050.00
C00323	8/07/2019	00000	TRANSFERENCIA A TERCEROS	N/A	250,000.00
C00338	27/08/2019	00000	FISE 2019	CONVENIO FISE	600,000.00
C00340	27/09/2019	00000	FISE 2019	CONVENIO FISE	200,000.00
C00401	18/10/2019	00000	FISE 2019	CONVENIO FISE	500,000.00
C00538	25/11/2019	00000	FISE 2019	CONVENIO FISE	20,000.00
Total					\$ 2,176,050.00

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de las aportaciones al programa FISE realizadas, las cuales deben estar integradas con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por la Secretaria de Finanzas, mismo que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, así como la documentación técnica y social.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra y/o acción para los que fueron aprobados; según las pólizas del SAACG señala por concepto de aportación al programa FISE.

Durante el proceso de fiscalización el municipio no presentó documentación.

RF19/27-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por no presentar documentación de las aportaciones al programa FISE, que justifique y transparente la correcta aplicación como se detalla en el cuadro de resultado.

Expediente unitario, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por la Secretaria de Finanzas, así como la documentación técnica y social.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra y/o acción para los que fueron aprobados como aportación al programa FISE.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DEYS-18-21 de fecha 4 de febrero 2021 suscrito por el [REDACTED] Dir. Desarrollo Económico y Social, recibido en la ASE en fecha 4/02/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Expediente unitario de FISE 2019 de la obra "Techos de Vigueta y Bovedilla", mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, así como el acta de entrega recepción que demuestra documentalmente la ejecución y término de la obra por un monto de **\$500,000.00**

Folios: 1 al 437

Expediente unitario de FISE 2019 de Aportación para Convenio con SEDESOL ESTATAL del Proyecto PORCINOS, mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, así como el acta de entrega recepción que demuestra documentalmente la ejecución y término de la obra por un monto de **\$106,050.00**.

Folios: 1 al 469

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Expediente unitario de FISE 2019 de Proyecto Equipamiento con Maquinaria e Implementos Agrícolas en Varias Comunidades de la Cabecera Municipal, mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, así como el acta de entrega recepción que demuestra documentalmente la ejecución y término de la obra por un monto de **\$250,000.00**.

Folios: 1 al 458

Expediente unitario de FISE 2019 Aportación FISE 2019, mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, así como el acta de entrega recepción que demuestra documentalmente la ejecución y término de la obra por un monto de **\$1,320,000.00**.

Folios: 1 al 101.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud que el Municipio presentó los expedientes unitarios de las obras realizadas con las aportaciones del Fondo III al programa FISE 2019, mismos que sustentan el importe observado de **\$2,176,050.00**.

Acción Solventada: RF19/27-001 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación-02

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo III 2019, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 18-00010180-3, aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el municipio realizó transferencias electrónicas, que suman un importe total de **\$1,342,937.63**, las cuales se detallan a continuación:

No. De Póliza	Fecha	Número de Cheque	Beneficiario	RFC y/o Número de cuenta según Estado de Cuenta	Importe del Cheque
C00236	2/04/2019	8498926	Grupo IVHSA SA DE CV	CUENTA 6783564363	100,800.00
C00244	6/05/2019	7823647	Grupo IVHSA SA DE CV	CUENTA 6783564363	100,800.00
C00293	6/05/2019	7820068		CUENTA 1158671422	213,384.28
C00315	6/05/2019	7714418		CUENTA 5200287037	11,996.72
C00316	6/05/2019	7718845		CUENTA 5200287037	6,380.00
C00247	22/05/2019	7611605		CUENTA 1051292226	81,999.99
C00248	23/05/2019	8083568	Grupo IVHSA SA DE CV	CUENTA 6783564363	100,800.00
C00308	4/06/2019	6499257		CUENTA 1051292226	128,800.00
C00325	29/07/2019	6108995		CUENTA 1158671422	100,000.00
C00339	10/09/2019	9418556		CUENTA 1158671422	50,000.00
C00400	8/10/2019	8878260		CUENTA 1158671422	150,000.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00534	5/11/2019	9201183		CUENTA 1158671422	97,896.64
C00539	25/11/2019	8880152		CUENTA 1158671422	100,000.00
C00543	16/12/2019	8301691	DISTRIBUIDORA AMASA SA DE CV	CUENTA 8220066393	100,080.00
Total					\$ 1,342,937.63

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogación realizada, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, así como la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a obras básicas, que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Durante el proceso de fiscalización el municipio no presentó documentación.

RF-19/27-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$1,342,937.63**, no presentó documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

Expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, así como la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a obras básicas, que beneficien directamente

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DEYS-18-21 de fecha 4 de febrero 2021 suscrito por el [REDACTED] Dir. Desarrollo Económico y Social, recibido en la ASE en fecha 4/02/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Expediente unitario del Fondo III 2019 de la obra "Construcción de 400 m2 de Losa de Vigüeta y Bovedilla", en varias Comunidades del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, así como el acta de entrega recepción que demuestra documentalmente la ejecución y término de la obra por un monto de **\$711,280.92**

Folios: 1 al 341.

Expediente unitario de Fondo III 2019 de la obra "Construcción de Muro de Block" en viviendas de la cabecera Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, así como el acta de entrega recepción que demuestra documentalmente la ejecución y término de la obra por un monto de **\$128,800.00**

Folios: 1 al 445.

Expediente unitario de Fondo III 2019 de la obra "Rehabilitación de mejoramiento de 40 Viviendas con Enjarre" en las Comunidades de San Miguel y Santa Elena, mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, así como el acta de entrega recepción que demuestra documentalmente la ejecución y término de la obra por un monto de **\$81,999.99.**

Folios: 1 al 95.

Expediente unitario de Fondo III 2019 de la obra "Rehabilitación de mejoramiento de 63 Viviendas con Enjarre" en las Comunidades de Jagüey, Noche Buena y Cargadero, mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, así como el acta de entrega recepción que demuestra documentalmente la ejecución y término de la obra por un monto de **\$100,800.00.**

Folios: 1 al 531.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Expediente unitario de Fondo III 2019 de la obra "Reparación de Pozo de Agua Potable", mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, así como el acta de entrega recepción que demuestra documentalmente la ejecución y término de la obra por un monto de **\$18,376.72**.

Folios: 1 al 030.

Expediente unitario de Fondo III 2019 de la obra "Rehabilitación de Mejoramiento de 63 viviendas con Enjarre" en la Comunidad de san Jerónimo, mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, así como el acta de entrega recepción que demuestra documentalmente la ejecución y término de la obra por un monto de **\$100,800.00**.

Folios: 1 al 478.

Expediente unitario de Fondo III 2019 de la obra "Rehabilitación de Mejoramiento de 63 viviendas con Enjarre" en la Comunidad de Matamoros, mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, así como el acta de entrega recepción que demuestra documentalmente la ejecución y término de la obra por un monto de **\$100,800.00**.

Folios: 1 al 480.

Expediente unitario de Fondo III 2019 de la obra "Rehabilitación de Mejoramiento de 63 viviendas" con Enjarre en la Comunidad de Matamoros, mismo que incluye la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, así como el acta de entrega recepción que demuestra documentalmente la ejecución y término de la obra por un monto de **\$100,080.00**.

Folios: 503 al 1195.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$1,342,937.63**, en virtud que el Municipio presentó los expedientes unitarios de las obras: Construcción de 400 m2 de Losa de Vigueta y Bovedilla, Construcción de Muro de Block, Rehabilitación de mejoramiento de 40 Viviendas con Enjarre, Rehabilitación de mejoramiento de 63 Viviendas con Enjarre, Reparación de Pozo de Agua Potable, mismos que contienen la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, que evidencian documentalmente la ejecución de las obras, así como la correcta aplicación de los recursos erogados del Fondo III 2019.

Acción Solventada: RF-19/27-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de FISE COMEDORES 2018, que le fueron entregados al Municipio y ejercidos durante el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 18-00007953-1, aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el municipio realizó transferencia electrónica, por un importe total de **\$99,126.00**, la cual se detalla a continuación:

No. De Póliza	Fecha	No. de Transf.	Beneficiario	RFC y/o Número de cuenta según	Importe del Cheque
---------------	-------	----------------	--------------	--------------------------------	--------------------

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

				Estado de Cuenta	
C00208	25/03/2019	7410765		CUENTA 1158671422	99,126.00
Total					\$ 99,126.00

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de la erogación realizada, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferecia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, así como la documentación técnica y social consistente en:

- a. Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b. Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c. Números generadores de obra.
- d. Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a obras básicas, de acuerdo al Programa FISE.

Durante el proceso de fiscalización el municipio no presentó documentación.

RF-19/27-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$99,126.00**, no presentó documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

Expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferecia, así como la documentación técnica y social consistente en:

- a. Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b. Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c. Números generadores de obra.
- d. Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a obras y/o acciones del Programa FISE.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DEYS-18-21 de fecha 4 de febrero 2021 suscrito por el [REDACTED] Dir. Desarrollo Económico y Social, recibido en la ASE en fecha 4/02/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Expediente unitario del programa FISE COMEDORES 2018 de la obra "Equipamiento de cocina-Comedor" en la Comunidad de San Jerónimo, mismo que incluye la documentación técnica, social y financiera, así como el acta de entrega, recepción que demuestra documentalmente la ejecución y término de la obra.

Folios: 567 al 616

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$99,126.00**, en virtud que el Municipio presentó el expediente unitario de la obra: Equipamiento de cocina-Comedor, mismo que contiene la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, que evidencia documentalmente la ejecución de la obra, así como la correcta aplicación del recurso erogado de FISE COMEDORES 2018.

Acción Solventada: RF-19/27-003 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de FISE 2018 que le fueron entregados al Municipio y ejercidos durante el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 18-00007475-0, aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el municipio realizó transferencias electrónicas, que suman un importe total de **\$649,751.79**, las cuales se detallan a continuación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

No. De Póliza	Fecha	No. de Transf.	Beneficiario	RFC y/o Número de cuenta según Estado de Cuenta	Importe del Cheque
C00152	16/01/2019	5505774	[REDACTED]	CUENTA 2776763683	106,537.84
C00158	16/01/2019	5508848	[REDACTED]	CUENTA 2776763683	72,810.05
C00159	15/02/2019	7338384	[REDACTED]	CUENTA 2776763683	68,807.48
C00154	22/02/2019	5193557	[REDACTED]	CUENTA 2776763683	22,248.80
C00153	28/02/2019	7338384	[REDACTED]	CUENTA 2776763683	109,447.00
C00160	28/02/2019	5198239	[REDACTED]	CUENTA 2776763683	27,538.98
C00155	4/03/2019	6432905	[REDACTED]	CUENTA 2776763683	36,710.52
C00161	4/03/2019	6441770	[REDACTED]	CUENTA 2776763683	27,538.98
C00156	14/03/2019	5841794	[REDACTED]	CUENTA 2776763683	36,710.52
C00162	14/03/2019	7232582	[REDACTED]	CUENTA 2776763683	27,538.98
C00157	19/03/2019	9755839	[REDACTED]	CUENTA 2776763683	43,471.46
C00165	19/03/2019	9755839	[REDACTED]	CUENTA 2776763683	18,465.69
C00297	23/05/2019	7850772	TRANSFERENCIA A TERCEROS	CUENTA 0111753602	20,717.77
C00296	28/05/2019	5412692	[REDACTED]	CUENTA 0599965619	31,207.76
Total					\$ 649,751.79

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, así como la documentación técnica y social consistente en:

- a. Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b. Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c. Números generadores de obra.
- d. Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a obras básicas, de acuerdo al Programa FISE.

Durante el proceso de fiscalización el municipio no presentó documentación.

RF-19/27-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$649,751.79**, no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

El expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferecia, así como la documentación técnica y social consistente en:

- a. Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b. Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c. Números generadores de obra.
- d. Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a obras y/o acciones del Programa FISE.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DEYS-18-21 de fecha 4 de febrero 2021 suscrito por el Ing. [REDACTED] Dir. Desarrollo Económico y Social, recibido en la ASE en fecha 4/02/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Expediente unitario de FISE 2018 de la obra "Construcción de 826 m2 de banquetas para 17 viviendas, en las calles Jesús Aréchiga (136 m2), Belisario Domínguez (300 m2) y Zaragoza (390 m2), en la cabecera Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas", mismo que incluye la documentación técnica, social y financiera, así como el acta de entrega recepción que demuestra documentalmente la ejecución y término de la obra por un monto de **\$355,126.14**.
Folios: 1 al 163.

Expediente unitario de FISE 2018 de la obra "Construcción de 826 m2 de banquetas para 17 viviendas, en las calles Jesús Aréchiga (136 m2), Belisario Domínguez (300 m2) y Zaragoza (390 m2), en la cabecera Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas", mismo que incluye la documentación técnica, social y financiera, así como el acta de entrega recepción que demuestra documentalmente la ejecución y término de la obra por un monto de **\$242,700.16**.
Folios: 1 al 174.

Póliza SAACG de fecha 23 de mayo de 2019 por concepto de Reintegro a la TESOFE del Fondo III que no se ejerció en el año 2018.

Transferencia Bancaria No. 2510 de fecha 23/05/2019 a Secretaria de Finanzas por \$20,717.77
Folios: 1 al 2.

Expediente unitario de FISE 2018 de la Aportación para el equipamiento de "Comedor Comunitario para 60 personas ubicado en la calle San Jerónimo de la localidad de San Jerónimo, Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas", mismo que incluye la documentación técnica, social y financiera, así como el acta de entrega recepción que demuestra documentalmente la ejecución y término de la obra por un monto de **\$31,207.76**.
Folios: 3 al 027.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$649,751.79**, en virtud que el Municipio presentó los expedientes unitarios de las obras: Construcción de 826 m2 de banquetas para 17 viviendas, en las calles Jesús Aréchiga (136 m2), Belisario Domínguez (300 m2) y Zaragoza (390 m2), en la cabecera Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, Construcción de 826 m2 de banquetas para 17 viviendas, en las calles Jesús Aréchiga (136 m2), Belisario Domínguez (300 m2) y Zaragoza (390 m2), en la cabecera Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, Comedor Comunitario para 60 personas ubicado en la calle San Jerónimo de la localidad de San Jerónimo, Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, mismos que contienen la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, que evidencia documentalmente la ejecución de la obra, así como la correcta aplicación del recurso erogado de FISE 2018.

Acción Solventada: RF-19/27-004 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos de FISE 2019, que le fueron entregados al Municipio y ejercidos durante el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 18-00012304-5, aperturada a nombre del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el municipio realizó transferencias electrónicas, que suman un importe total de **\$452,529.79**, las cuales se detallan a continuación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

No. De Póliza	Fecha	No. de Transf.	Beneficiario	RFC y/o Número de cuenta según Estado de Cuenta	Importe del Cheque
C00341	27/08/2019	9506448		CUENTA 2776763683	73,080.00
C00403	4/10/2019	7560223		CUENTA 2776763683	76,449.80
C00409	18/10/2019	7003463		CUENTA 2776763683	216,999.99
C00554	6/12/2019	9192773		CUENTA 2776763683	86,000.00
Total					\$ 452,529.79

Cabe señalar que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, así como la documentación técnica y social consistente en:

- a. Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b. Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c. Números generadores de obra.
- d. Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a obras básicas, de acuerdo al Programa FISE.

Durante el proceso de fiscalización el municipio no presentó documentación.

RF-19/27-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$452,529.79**, no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado, en actividades propias del Municipio, como:

El expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, así como la documentación técnica y social consistente en:

- a. Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b. Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c. Números generadores de obra.
- d. Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- e. Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f. Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y firmada.

La cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a obras y/o acciones del Programa FISE.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DEYS-18-21 de fecha 4 de febrero 2021 suscrito por el [REDACTED] Dir. Desarrollo Económico y Social, recibido en la ASE en fecha 4/02/2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual se anexa la siguiente documentación:

Expediente unitario de FISE 2019 de la obra "Ampliación de Red Eléctrica con 4 postes para 4 viviendas, en la Calle Zaragoza en la cabecera Municipal del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas", mismo que incluye la documentación técnica, social y financiera, así como el acta de entrega recepción que demuestra documentalmente la ejecución y término de la obra por un monto de **\$235,529.80**.

Folios: 1 al 154.

Expediente unitario de FISE 2019 de la obra "Ampliación de Red de Agua Potable en el tramo Cargadero – Labores del Rincón con 2988 ML, para 5 viviendas en la calle Labores de Rincón Grande de la localidad de Labores de Rincón del Grande, del Municipio de Melchor Ocampo", mismo que incluye la documentación técnica, social y financiera, así como el acta de entrega recepción que demuestra documentalmente la ejecución y término de la obra por un monto de **\$216,999.99**.

Folios: 1 al 178.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$452,529.79**, en virtud que el Municipio presentó los expedientes unitarios de las obras: Ampliación de Red Eléctrica con 4 postes para 4 viviendas, en la Calle Zaragoza en la cabecera Municipal del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas y Ampliación de Red de Agua Potable en el tramo Cargadero – Labores del Rincón con 2988 ML, para 5 viviendas en la calle Labores de Rincón Grande de la localidad de Labores de Rincón del Grande, del Municipio de Melchor Ocampo, mismos que contienen la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, que evidencia documentalmente la ejecución de las obras, así como la correcta aplicación del recurso erogado de FISE 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Acción Solventada: RF-19/27-005 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RF-06, Observación RF-06

Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuentas Bancarias de Otros Programas, abiertas a nombre del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2019 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de **\$1,318,199.97**; y que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

No. de cuenta contable	Ejercicio Fiscal	Nombre y Número de Cuenta Bancaria	Programa	Saldo al 01 de enero del 2019	Saldo al 31 de diciembre del 2019	Porcentaje
1112-03-017	2019	MUNICIPIO FISE 2019 18-00012304-5	FISE	2,067,343.32	1,318,199.97	63.72%
Total				\$2,067,343.32	\$1,318,199.97	

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos de dichos Programas.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-19/27-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a otros programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por **\$1,318,199.97** en las cuentas bancarias de otros programas, a fin de que se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos así como la ejecución y término de las obras.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RF-19/27-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2020, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a otros programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019 por **\$1,318,199.97** en las cuentas bancarias de otros programas, a fin de que se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos así como la ejecución y término de las obras.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0.0

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$0.0

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios del Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100.00%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública del municipio de **Melchor Ocampo, Zacatecas**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$159,436.21	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$159,436.21	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	48.97	En promedio cada empleado del municipio atiende a 48.97 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	255.02% *	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$9,566,172.35, representando un 255.02% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$2,694,554.47.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	63.34%	El Gasto en Nómina del ente representa un 63.34% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1) *100	375.93% *	El saldo de los pasivos Aumentó en un 375.93%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/ (Pasivo-Deuda Pública)) *100	0.00%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 0.00% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total) *100	5.29%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$1.37	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.37 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante) *100	1.74%	Los deudores diversos representan un 1.74% respecto de sus activos circulantes	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	100% *	El saldo de los Deudores Aumentó un 100.00% respecto al ejercicio anterior.	

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	3.31%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 3.31% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 96.69% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	104.88%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados} / \text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-25.52%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 25.52% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	34.09%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 34.09% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-8.68%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 8.68% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias} / \text{Gasto Corriente}) * 100$	4.83%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 4.83% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	25.5%	El municipio invirtió en obra pública un 25.50% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	\$1,964,345.86	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$26,401,094.55, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$24,436,748.69, lo que representa un Déficit por -\$1,964,345.86, en el ejercicio.	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	954.66%	El monto asignado del FISM por \$4,557,105.00 representa el 954.66% de los ingresos propios municipales por \$477,356.19.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	67.68%	El monto asignado del FISM por \$4,557,105.00, representa el 67.68% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$6,732,963.73.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	418.14%	El monto asignado del FORTAMUN por \$1,996,002.00 representa el 418.14% de los ingresos propios municipales por \$477,356.19.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	52.51%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$1,048,107.43, que representa el 52.51% del monto total asignado al FORTAMUN por \$1,996,002.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado) *100	100.67% *	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$5,406,849.95, que representa el 100.67% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$5,370,882.15.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado (GE /Total Egreso Devengado) *100	284.16% *	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$15,262,108.69, que representa el 284.16% respecto del total del egreso devengado.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	14	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 14 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

NOTAS:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

1) Derivado de la falta de información contable, financiera y presupuestal por el periodo del 1° enero al 15 de septiembre de 2018, los resultados de los indicadores correspondientes a Tendencia en Nómina, Tendencia en Pasivo y Tendencia de Deudores Diversos no reflejan el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.

2) Los resultados de los indicadores Alcance de la revisión de Egresos del Ejercicio y Resultados del Proceso de Revisión y Fiscalización, se calculan considerando el Egreso Devengado 2018, precisando que en dicho ejercicio el municipio sólo presentó información contable del 16 de septiembre al 31 de diciembre, por lo que la fiscalización del ejercicio del gasto se realizó con base en estados de cuenta bancarios, derivado de esta situación los resultados se reportan por encima de dicho concepto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalajara, Zacatecas a los 10 días del mes de junio del año 2019.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ



LIC/PÁSB/111



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021